



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 3 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 de enero del 2022

VISTO: El Memorandum N°069-2016/GRP-420030-DR de fecha 14 de setiembre de 2016, Resolución Directoral N° 152-2021/GRP-420030-DR, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2° inciso 20 de la Constitución Política del Perú, señal que, "Toda persona tiene derecho: A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Que, se desprende del mandato constitucional contenido en el artículo 59° "El Estado estimula la creación de la riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad, en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas las modalidades".

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y por la Ley N° 28670, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y presupuestal, de un pliego presupuestal.

Que, mediante Ordenanza Regional N°375-2017/GRP-CR, de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en cuya estructura contempla como órgano de asesoramiento a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Ordenanza Regional N° 385-2017/GRP-CR, de fecha 15 de marzo de 2017, vigente a la fecha, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP P) de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en el cual se considera el cargo de Director de Sistema Administrativo III, en el órgano de asesoramiento: Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorandum N°069-2016/GRP-420030-DR de fecha 14 de setiembre de 2016, se le asigna, al señor Ing. Percy Leonel Dioses Sandoval, a partir del 24 de agosto de 2016, las funciones del órgano de asesoramiento Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM dispone que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 3 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 de enero del 2022

entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, la primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse vía resolución el desplazamiento del servidor”;

Que, en ese contexto, es necesario y procedente en el presente ejercicio 2021, formalizar y oficializar las funciones asignadas de responsabilidad directiva vía resolución, amparados en las modalidades de “Desplazamiento de Personal” que señala el artículo 76° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por la modalidad de **Encargo**;

Que, siendo fundamental por necesidad del servicio e indispensable el cumplimiento de las funciones del puesto de conformidad con el tercer párrafo del numeral 3.6.2 del Manual Normativo de Personal, indicado en el considerando precedente y con el propósito de asegurar el normal desarrollo de las labores propias del cargo, es necesario formalizar el encargo de responsabilidad directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Decreto Legislativo N°276 y el citado Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP;

Que, de conformidad con lo prescrito en la LEY N° 27444, contenido en el Artículo III.- Finalidad. - La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, asimismo prescribe el Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.-El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios. 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. Por ende, lo presentado por el administrado goza del principio de presunción de veracidad;

Que, se desprende del Artículo 6°.- Motivación del acto administrativo. 6.1.- La motivación deberá ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado.

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración de esta Dirección Regional;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 07 de abril de 2021;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

N° 3 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 11 de enero del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ENCARGAR**, con efectividad anticipada, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2022 al servidor Ing. **Percy Leonel Dioses Sandoval**, en el puesto de director de Sistema Administrativo III – Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con derecho a la diferencia remunerativa materia del encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El servidor señalado en el artículo precedente tiene derecho después de cumplido treinta (30) días del encargo, a la diferencia remunerativa y demás beneficios.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 01: Región Piura – Sede Central, Función: 12 Energía, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO. – **HÁGASE** de conocimiento la presente resolución al interesado y demás estamentos administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Energía y Minas GRDE

Ing. Dubetli López Orozco
Director Regional